

# 2097

Mayo 4/36

P 114719



Proy de ley por cuyo medio  
se modifica el art. 2 de la ley  
que establece el Día Paname-  
neano.

5 Págs



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 10477

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
4 de mayo de 1936.Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.-

Señor Presidente:

El día catorce de abril es ya para la República, como miembro de la comunidad americana, una fecha grata, porque es el día designado como fiesta común para todas las naciones del continente; y así lo consagra la ley número veintiseis, del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta, al declararlo Día Panamericano.

Pero esta fecha acaba de adquirir para los dominicanos una significación particular, que la hará de imprecadera memoria, y de más alta trascendencia cuanto mayor sea el grado de bienestar y prosperidad que alcancen nuestro país y el país vecino y hermano al amparo de la paz cuyos cimientos incommovibles construimos ese día.

En efecto, fuisteis testigos de que el día catorce de abril de este año de mil novecientos treinta y seis fué celebrado en esta capital un acto que no han de olvidar las generaciones que nos sigan, al canjearse las ratificaciones del protocolo que zanjó definitivamente el litigio fronterizo que existía entre la República Dominicana y Haití.

6164/10  
91/4919

Prolijo sería ponderar la noble y honda significación de ese acontecimiento, la influencia que él ha de ejercer sobre el porvenir de ambas naciones, y la brillante contribución que representa para la causa de la paz en el continente y en el orbe entero.

Todo ello es motivo para que esa fecha sea conmemorada de manera especial por los dominicanos, agregando a la designación de Día Panamericano que ya tiene, la de "Día de la confraternidad dominico-haitiana". Con ello, al júbilo que hoy sentimos por haber contribuido eficazmente al progreso de los ideales de confraternidad y buena inteligencia entre todos los países de América, se unirá el profundo regocijo patriótico que experimentaremos al recordar el éxito de los nobles esfuerzos que culminaron en el feliz acuerdo, y el anhelo cada vez más grande de continuar siendo obreros eficaces en la tarea de fomentar la solidaridad interamericana.

A realizar este propósito se encamina el proyecto de ley que con este mensaje me place someter a la sanción de las Cámaras Legislativas, con mi recomendación más entusiástica.

Dios, Patria y Libertad !



RAFAEL L. TRUJILLO.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el 14 de Abril de cada año, declarado por la ley Núm. 26 de fecha 22 de Noviembre de 1930 Día Panamericano, está destinado a expresar los sentimientos de amistad y solidaridad que unen a los pueblos y los gobiernos del mundo colombino en un empeño común por servir con su amor a la paz y al progreso el sublime ideal de la confraternidad americana;

CONSIDERANDO: que por el hecho de haber tenido efecto , el 14 de Abril del año en curso, el canje de las ratificaciones del Protocolo Final del acuerdo Fronterizo dominico-haitiano, ese día ha adquirido para el pueblo dominicano una significación particular por el alto ejemplo que dimos a los demás pueblos del mundo al perfeccionar la obra que servirá de base a la amistad y a la cordialidad de ambas naciones;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- El artículo 2 de la ley Núm. 26, promulgada el día 22 de Noviembre del año 1930, se modifica para que se lea en la forma siguiente: "Las escuelas públicas, al celebrar el Día Panamericano, destacarán la significación particular que tiene esa fecha para el pueblo dominicano y la celebrarán, además, como "Día de la confraternidad dominico-haitiana".

Párrafo: Se invita a las asociaciones cívicas y culturales y al pueblo en general, a que celebren ese día con actos y ceremonias adecuados que expresen la doble significación que tiene para la República esta fecha".

DADA etc.

Ciudad Trujillo, D. S.D.

Mayo 6, 1936.

793

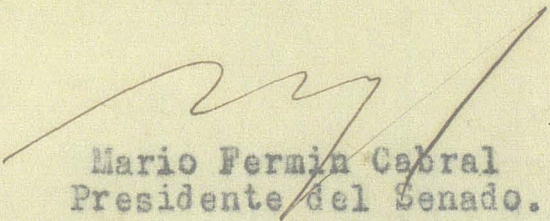
Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.  
Presidente de la República.  
Ciudad.

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su  
oficio # 10477 de fecha 4 del corriente y del  
proyecto de ley por cuyo medio se modifica el  
art. 2 de la ley que establece el Día Panameri-  
cano.

Pláceme participarle que  
el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió a  
la Cámara de Diputados, para los fines constitu-  
cionales.

Con sentimiento de la más  
distinguida consideración, saluda a Ud. muy aten-  
tamente.

  
Mario Fermín Cabral  
Presidente del Senado.

NR/

81/4920

Ciudad Trujillo, D. S.D.  
Mayo 6, 1936.


792

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud., para los fines constitucionales el proyecto de ley por cuyo medio se modifica el art. 2 de la ley que establece el Día Panamericano.

Saluda a Ud. muy atentamente,

  
Mario Fermin Cabral  
Presidente del Senado.

NR/

20/4605



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el 14 de Abril de cada año, declarado por la Ley Núm. 26 de fecha 22 de Noviembre de 1930 Día Panamericano, está destinado a expresar los sentimientos de amistad y solidaridad que unen a los pueblos y los gobiernos del mundo colombino en un empeño común por servir con su amor a la paz y al progreso el sublime ideal de la confraternidad americana;

CONSIDERANDO que por el hecho de haber tenido efecto, el 14 de Abril del año en curso, el canje de las ratificaciones del Protocolo Final del acuerdo Fronterizo dominico-haitiano, ese día ha adquirido para el pueblo dominicano una significación particular por el alto ejemplo que dimos a los demás pueblos del mundo al perfeccionar la obre que servirá de base a la amistad y a la cordialidad de ambas naciones:

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- El artículo 2° de la ley Núm. 26, promulgada el día 22 de Noviembre del año 1930, se modifica para que se lea en la forma siguiente: "Las escuelas públicas, al celebrar el Día Panamericano, destacarán la significación particular que tiene esa fecha para el pueblo dominicano y la celebrarán, además, como "Día de la

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

3<sup>ra</sup> LEGISLATURA, 2<sup>a</sup> de 1976.

REGISTRADA AL No 2304.

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, 6 de Mayo, 1976.

*Manuel Alfonzaca*  
Jefe de las Oficinas del Senado.

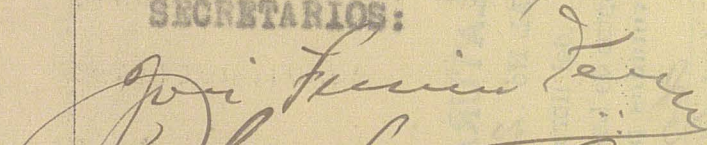
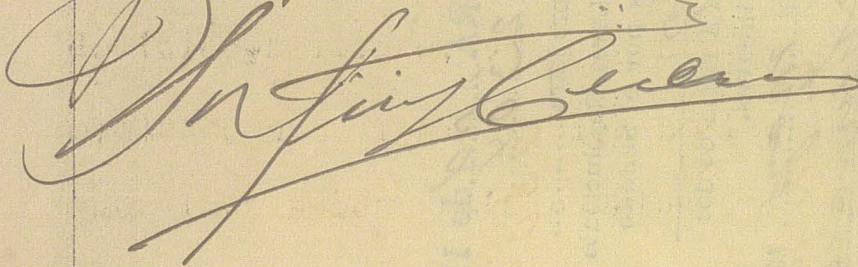
confraternidad dominico-haitiana".

PARRAFO: Se invita a las asociaciones cívicas y culturales y al pueblo en general, a que celebren ese día con actos y ceremonias adecuadas que expresen la doble significación que tiene para la República esta fecha".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. S.D., República Dominicana, a los seis días del mes Mayo del año mil novecientos treinta y seis, año 93 de la Independencia y 73 de la Restauración.

  
PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

5 LEGISLATURA, R. A. de 1936.

REGISTRADA AL N.º 23.088.

en el tomo ..... del libro letra.....

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de .....  
hojas escritas en máquina é razón de dos  
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo... 6 de Mayo... 1936.

*[Signature]*

Jefe de las Oficinas del Senado.